

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 215

SANTIAGO, 15 MAR. 2013

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del artículo 4°, en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 y en el artículo 126 todos del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud; en los Artículos 27, 37 y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; la Circular IP N°21, de 3 septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación y deroga la Circular IP N°7, de 2009; en la Resolución Exenta SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La solicitud N°68 del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 28 de junio de 2012, formulada por la Doctora Juana Aurora Silva Opazo, directora y representante legal del "**INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA**", ubicado en Avenida José Manuel Infante N° 370, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para ser evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) La Resolución Exenta IP N°1086, de 3 de octubre de 2012, mediante la cual se accedió a la solicitud de someter al prestador antes señalado al procedimiento de acreditación, para ser evaluado en función del cumplimiento del Estándar General para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, ordenando la ejecución a su respecto del correspondiente procedimiento de designación aleatoria de una Entidad Acreditadora, designación que, en su oportunidad, recayó en la **Entidad Acreditadora "Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L."**;
- 4) La prórroga otorgada a la Entidad Acreditadora antes referida para la emisión del Informe de Acreditación correspondiente a este procedimiento de acreditación, de 48 horas adicionales, comunicada a la Entidad mediante correo electrónico, de 2 de enero de 2013, a las 21:28 hrs., dirigido por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia a la representante legal de la entidad antes señalada, prórroga que fuera formalizada mediante Resolución Exenta IP N°47, de 11 de enero de 2013;

5) El informe del proceso de acreditación emitido por la Entidad Acreditadora "**Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.**" con fecha **4 de enero de 2013**;

6) El Acta de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización de esta Intendencia relativa al informe del proceso de acreditación señalado en el numeral anterior, de fecha 4 de enero de 2013, enviado a la Entidad Acreditadora "**Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.**", en esa misma fecha;

7) El informe corregido y final del proceso de acreditación emitido por la Entidad Acreditadora "**Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.**" con fecha **7 de enero de 2013**;

8) Acta de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización de esta Intendencia, de 11 de enero de 2013;

9) El Memorándum IP N°80, de 7 de marzo de 2013, mediante el cual la Encargada de la Unidad de Fiscalización de esta Intendencia, remite Acta de Fiscalización del informe del proceso de acreditación antes referido;

CONSIDERANDO:

1°.- Que el informe del proceso de acreditación a que dio lugar la solicitud referida en el N°2 de los Vistos precedentes, emitido por la Entidad Acreditadora "**Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.**" con fecha 7 de enero de 2013, concluye que, a pesar que el prestador institucional evaluado cumple con el 90,6% de las características del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada que le eran aplicables, sin embargo constata que no se cumplen dos (2) características de carácter obligatorio de dicho Estándar, motivo por el cual, y de conformidad con la normativa del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, declara que el prestador evaluado no acredita;

2°.- Que mediante Acta de Fiscalización del informe del proceso de acreditación antes referido emitido por la Unidad de Fiscalización de esta Intendencia se constata que no se observan inconsistencias en su contenido; sin perjuicio de constarse, también, que él fue emitido fuera del plazo reglamentario y autorizado al efecto, recomendándose fiscalizar a la Entidad al respecto;

3°.- Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, es atribución exclusiva de la Entidad Acreditadora, en mérito de los resultados de sus evaluaciones, declarar si el prestador evaluado acredita o no acredita, por lo que, atendido lo antes expuesto, se debe proceder a poner en conocimiento del representante legal del prestador institucional evaluado el informe final del proceso de acreditación a que fue sometido, ordenar el archivo de los informes señalados en los Nos. 5° y 7° de los Vistos precedentes, sin perjuicio de dar curso progresivo al correspondiente proceso de fiscalización del proceso de acreditación a que dichos informes se refieren, con el fin de investigar las causas de eventuales incumplimientos a la normativa del antedicho sistema de acreditación por parte de la Entidad Acreditadora "**Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.**", en especial en lo relativo al incumplimiento del plazo autorizado para la emisión del informe del proceso de acreditación antes

referido y, si correspondiere, sancionar las infracciones que se comprobaren, todo lo cual se ordenará a continuación;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación, mediante el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, el informe de la Entidad Acreditadora "**Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.**" señalado en el No. 7 de los Vistos precedentes recaído en el procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N° N°68 del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 28 de junio de 2012, formulada por la Doctora Juana Aurora Silva Opazo, directora y representante legal del "**INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA**", ubicado en Avenida José Manuel Infante N° 370, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, respecto de dicho prestador institucional.

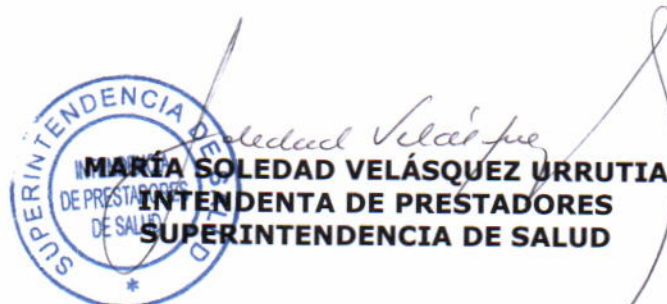
2° ARCHÍVENSE los informes señalados en los Nos. 5° y 7° de los Vistos precedentes.

3° DÉSE CURSO PROGRESIVO, por la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, al respectivo procedimiento de fiscalización del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°68 del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, antes referida, que fuera ejecutado por la Entidad Acreditadora "Asesorías en Gestión en Salud Limitada".

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la representante legal del "INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA", Doctora Juana Aurora Silva Opazo, directora y representante legal de dicho prestador institucional.

5° Asimismo, NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal de la Entidad Acreditadora "**Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L.**" por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


MARIA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE

INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

Adjunta: Informes señalado en el No. 7 de los Vistos precedentes.-



MCP/HGG

Distribución:

- Representante Legal "INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA" (por correo electrónico y carta certificada)
- Representante legal de la Entidad Acreditadora "Berta Antonieta Torres Morales E.I.R.L." (por correo electrónico y carta certificada)
- Encargado (S) Unidad de Admisibilidad y Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Aedo IP
- Abog. Hugo Ocampo IP
- Expediente Solicitud de Acreditación N°68
- Oficina de Partes
- Archivo